



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, solicitud de cancelación de la orden de aprehensión por pago parcial de la obligación.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, treinta y uno de enero de dos mil veintitrés-.

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, treinta y uno de enero de dos mil veintitrés-.

Auto Interlocutorio N°0267

Radicado No. 66682-40-03-002-2022-00704-00

SOLICITUD (Aprehensión y Entrega Vehículo)

RCI COLOMBIA S.A. Vs GIOVANNI ALEXIS JIMENEZ FONNEGRA

La apoderada judicial de la parte actora, allega memorial solicitando la cancelación de la orden de aprehensión y entrega del vehículo de placas ZRN-245, por cuanto se realizó el pago parcial de la obligación que dio origen al presente trámite; por lo tanto solicita se deje sin efectos la orden de inmovilización que pesa sobre dicho vehículo.

Dicha solicitud se asimila al retiro de la solicitud teniendo en cuenta la naturaleza del proceso. En consecuencia, se levantara la orden de inmovilización decretada para el vehículo de placas **ZRN-245**, en armonía con el art. 92 del C. General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA**

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la solicitud de aprehensión y entrega solamente del vehículo de placas **ZRN-245**, instaurada por **RCI COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo de placas **ZRN-245**. Para tal fin líbrese el oficio respectivo, el cual será enviado al correo electrónico del apoderado de **RCI COLOMBIA S.A.**, para que proceda a su reenvío a las autoridades o entidades pertinentes.

TERCERO: Una vez en firme el presente auto, archívense las diligencias.

Notifíquese,



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado No. 016
Del 01-02-2023

**

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95800e82cd4f637412ceca39c2d41bcb518d244d5d2cb2b86517fad3ac731a08**

Documento generado en 31/01/2023 11:45:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>